

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la municipalidad

ORDENANZA N° 621-MSB

San Borja, 19 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la V-2019 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2019, el Dictamen N° 007-2019-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Memorando Circular N° 001-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2019-MSB-PPM del Procurador Público Municipal, el Informe N° 01-2019-MSB-GM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 17-2019-MSB-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 12-2019-MSB-GSC del Gerente de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 006-2019-MSB-GSVTU de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, el Informe N° 001-2019-MSB-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 05-2019-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, el Informe N° 001-201-MSB/SCII de la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 005-2019-MSB-GM-GDU-UPUC de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 003-2019-MSB-GM-GDU, el Informe N° 077-2019-MSB-GM-GAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 98-2019-MSB-GM-GAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 07-2019-MSB-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 003-2019-MSB-GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 018-2019-MSB-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 27-2019-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 049-2019-MSB-GM-GPE-UPE de la Unidad de Presupuesto y Estadística, el Memorando N° 015-2019-MSB-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 072-2019-MSB-GM- GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Memorandum N° 132-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la estructura organiza de la Municipalidad de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según señala el Artículo 195 de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependientes, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, señala que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 024-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, como alcance de la política de modernización contenida en el numeral 2.2 del punto 2, se señala que “Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno.

Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones”

Que, el artículo 9 inciso 3. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 40 de esta norma, que señala que las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala en su Artículo 43 que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF “Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia”.

Que, con Informe N° 27-2019-MSB-GM-GPE de fecha 23 de enero del 2019, la Gerencia de Planificación Estratégica adjunta el Informe Técnico sustentatorio y la propuesta de Reglamento de Organización y funciones - ROF y Estructura Orgánica, conforme a las especificaciones de carácter técnico normativo señalado en la norma que establece los lineamientos de Organización del Estado, teniendo en cuenta los aportes de las diferentes unidades orgánicas, precisando las razones que han motivado la modificación propuesta en función a las líneas estratégicas de gestión institucional, privilegiando los aspectos que tienen que ver con las políticas públicas orientadas a la prevención de la salud, Innovación y Desarrollo Sostenible, Gobierno Digital, así como la política referida a la Ética e Integridad, orientado a mejorar el funcionamiento de los servicios públicos municipales en bien de los vecinos del distrito de San Borja;

Que, mediante Informe N° 072-2019-MSB-GM-GAJ de fecha 13 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe legal que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad, dando conformidad a la propuesta normativa, por lo que indica que deberá elevarse la propuesta al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones, apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, con Ordenanza Municipal N° 587-MSB, de fecha 13 de julio de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad Distrital de San Borja, la misma que fue publicada en el diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2017;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 45.3 del Artículo 45 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la aprobación de este instrumento de gestión es por Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de tramite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF- Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Secretaría General remitir el texto íntegro del ROF y el Organigrama Institucional, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para tramitar su publicación con la Secretaría de Gobierno Digital en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.munisanborja.gob.pe).

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al Señor Alcalde a dictar las disposiciones que sean necesarias para el proceso de adecuación e implementación organizacional integral, así como también de los instrumentos de gestión pública, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 587-MSB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Alcalde
